

Fecha de Elaboración

22 09 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política consagra en su Art. 44 que: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.*

En alineación con el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", la SED implementa el proyecto No. 7638, orientado al fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas bajo su cargo. Este proyecto busca atender las necesidades dotacionales del ambiente laboral en las sedes administrativas, promoviendo espacios que contribuyan al bienestar y productividad de los funcionarios y contratistas.

En ese orden, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la responsabilidad de estructurar y ejecutar el Plan Anual de Dotaciones Escolares, basado en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá. Esta función es desarrollada a través de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, la cual dirige y controla la adquisición de dotaciones escolares y bienes necesarios para el funcionamiento de los niveles central, local e institucional de la Secretaría, conforme a al artículo 28 d el Decreto Distrital 310 de 2022. Asimismo, la Dirección de Dotaciones Escolares, adscrita a esta Subsecretaría, desempeña funciones clave, conforme al artículo 32 del mismo decreto, que incluye:

“(...) E. Elaborar, en colaboración con otras áreas pertinentes, el plan general de compras de la Secretaría y el plan anual de dotaciones escolares.

F. Coordinar programas y proyectos de inversión para la adquisición de dotaciones escolares, en línea con el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá.

G. Promover el cuidado y conservación de los bienes muebles de los colegios distritales y de la Secretaría de Educación mediante programas y acciones específicas.”

Ahora, en el marco del Acuerdo 927 de 2024, *Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*, se estableció lo siguiente:

Artículo 12. Programas del objetivo estratégico “Bogotá confía en su potencial”. Adóptense los siguientes programas del objetivo “Bogotá confía en su potencial”:

12.1. Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano. Una educación de calidad es la responsable de brindarles a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes formación en las habilidades emocionales y académicas que los convierten en ciudadanos integrales que aportan valor público, social y económico a la sociedad, con participación de las comunidades de padres, madres y cuidadores.

Por lo anterior, el propósito de esta contratación es adquirir una solución de gestión de seguros que contenga los módulos y alcances explicados en el anexo técnico del presente proceso de contratación, incluido un componente de agente cognitivo que permita la autogestión para las consultas y atención por parte de la población relacionada directamente con los siniestros que se presentan en las IED. En primer lugar, se busca mejorar la gestión de informes y reclamaciones asociadas a seguros, especialmente en casos de vidrios rotos, mediante un sistema inteligente que agilice los tiempos de respuesta y reduzca la carga operativa. Esta automatización se extenderá a otros tipos de seguros, como el de todo riesgo, responsabilidad civil y pólizas estudiantiles, facilitando la identificación de requisitos y los canales adecuados de radicación.

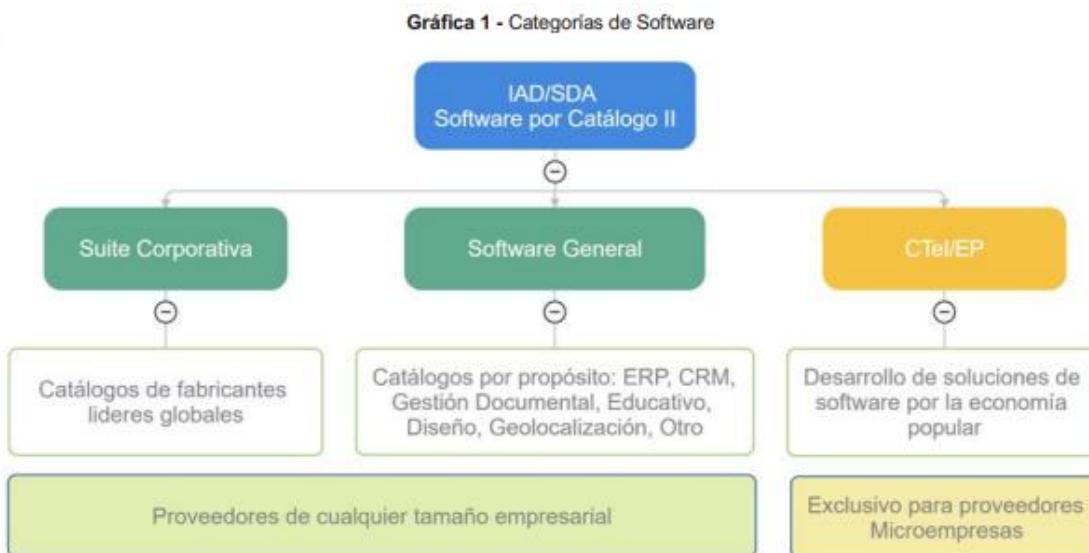
En segundo lugar, se desarrollará una solución de analítica de datos con capacidades de ingestión automatizada y procesamiento continuo, soportada en IA y Machine Learning, destinada a optimizar el proceso de adquisición de dotaciones por parte de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, garantizando eficiencia operativa y toma de decisiones basada en datos.

Finalmente, el tercer frente se centrará en la implementación de una solución de comunicación multicanal automatizada, que utilizará WhatsApp, llamadas automáticas y mensajes de texto (SMS) para notificar a los usuarios sobre el estado de las reclamaciones de seguros y los pasos a seguir. Esta solución mejorará la accesibilidad y eficiencia en la entrega de información importante, garantizando que los acudientes reciban las notificaciones necesarias de manera oportuna y clara.

La solución requerida debe estar completamente desarrollada, probada e implementada, preferiblemente en entidades del sector público, para garantizar su fiabilidad y efectividad, ya que la Dirección de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación Distrital necesita automatizar de manera inmediata los procesos mencionados, lo que permitirá ofrecer un servicio más eficiente tanto a las instituciones educativas como a los estudiantes. Es importante señalar que no se busca desarrollar una solución desde cero, ya que esto implicaría riesgos inherentes al desarrollo de software; por el contrario, el objetivo es contratar una solución integral que ya cuente con capacidades de inteligencia artificial, probada en entornos similares, y que sea fácilmente parametrizable según las necesidades específicas de la entidad. Además, se requiere que la solución sea interoperable con los sistemas existentes en la Secretaría, lo que garantizará una integración fluida y sin interrupciones, facilitando así una implementación y despliegue ágil y seguro.

En este sentido, se procedió a verificar los Instrumentos de Agregación de Demanda y los Acuerdos Marco vigentes publicados en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En esta revisión, se encontró que está publicado y en ejecución el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-SNG-IAD-002-2024 "Software por catálogo II", el cual, se encuentra vigente desde el 22 de noviembre de 2024 hasta el 21 de noviembre del 2027.

La información técnica está estructurada por grupo de elementos y segmentos, así:



Fuente: Anexo técnico – IAD Software por catálogo

Enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/iad-sda-de-software-por-catalogo-ii>

El software que pretende adquirir la Dirección de Dotaciones Escolares se encuentra dentro del segmento de "software general" en la categoría "otro", en donde existen diversos fabricantes de software con catálogos independientes que ofrecen sus soluciones SaaS dentro de catálogos de producto terminado.

El presente proceso de selección para adquirir una solución de analítica avanzada para la automatización de procesos en la dirección de dotaciones escolares, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones a cargo del **proyecto de inversión No. 7638 "fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C", componente 03 dotaciones**, que prevé la dotación escolar con destino a los colegios del sistema oficial de educación del Distrito de Bogotá de la Secretaría de Educación del

Distrito, y se realizará a través del instrumento de agregación de demanda – Software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN DE ANALÍTICA AVANZADA PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS EN LA DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES.

b. ALCANCE DEL OBJETO:

Adquirir un agente cognitivo para la gestión de seguros que permita la automatización de respuestas para las consultas y atención de la población relacionada directamente con los siniestros que se presentan en las IED

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):

| Item | Segmento | Familia | Clase | Código |
|------|--|---------------|--|--------|
| 1 | 43 – Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones | 23 – Software | 23 – Software de consultas y gestión de datos | 432323 |
| 2 | 43 – Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones | 23 – Software | 15 - Software funcional específico de la empresa | 432315 |
| 3 | 43 – Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones | 23 – Software | 16 - Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera | 432316 |

d. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de la ejecución del contrato será Colombia, Bogotá. EL PROVEEDOR entregará los servicios de software adquiridos por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) de forma remota, por tratarse de un servicio que no requiere una entrega física.

e. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES

Los criterios técnicos exigidos para la presente contratación se encuentran establecidos y contenidos en el instrumento de agregación de demanda – Software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024., así:

-Anexo Técnico 02 - Especificaciones y Fichas Técnicas del IAD/SDA de Software por Catálogo II.

De igual forma, **EL PROVEEDOR** deberá sujetarse a las políticas y normas ambientales establecidas en el instrumento de agregación de demanda y sus anexos.

f. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

1. Cumplir a cabalidad el objeto de la orden de compra, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato (Orden de Compra) y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los "Estudios y Documentos Previos de la Invitación Pública para Seleccionar a los Proveedores del IAD/SDA de Software por Catálogo II - CCENEG-075-02-2024". El contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de la garantía acorde con la Clausula 15.2, Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras de la minuta del instrumento de agregación de demanda. El contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de la garantía.

3. Mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, EL PROVEEDOR debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción de la orden de compra, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

4. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en la presente orden de compra.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL(LOS) PROVEEDOR(ES) conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar la presente orden de compra, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación de la orden de compra, cuando a esta hubiere lugar.
7. Entregar al supervisor de la orden de compra los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de la orden de compra le imparta la SED a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Cumplir con todas las condiciones técnicas, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza de la Orden de Compra.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto de la orden de compra.
11. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL PROVEEDOR mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL PROVEEDOR o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
12. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo de la orden de compra y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que EL PROVEEDOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL PROVEEDOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
13. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
14. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.
15. Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST- respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
16. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

17. El contratista deberá realizar el pago del impuesto del timbre durante los 10 días calendario siguientes a la expedición del Formato de Conceptos Varios hechos por la Secretaría de Educación del Distrito en virtud de lo establecido en el Decreto 175 de 2025 y en el artículo 519 del Estatuto Tributario.

g. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR:

EL PROVEEDOR deberá sujetarse a las obligaciones establecidas en la **Cláusula 7 Obligaciones de los Proveedores de la minuta** del instrumento de agregación de demanda – Software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024.

h. OBLIGACIONES DE LA SED: Las establecidas en la **Cláusula 6 Obligaciones de las Entidades Compradoras de la minuta** del instrumento de agregación de demanda – Software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024, y las siguientes:

1. Aprobar las garantías que debe constituir EL PROVEEDOR.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución de la orden de compra
3. Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos legales.
4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte de la presente orden de compra.
5. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento del objeto de la presente orden de compra.
6. Designar formalmente al supervisor para la ejecución de la orden de compra.
7. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos de la presente orden de compra.

i. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI NO X

j. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la orden de compra será de **quince (15) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

Distribuidos, así: Tres (3) meses para realizar el despliegue, integración y parametrización de los módulos establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito y doce (12) meses de soporte del licenciamiento adquirido.

k. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto estimado para las órdenes de compra asciende a la suma de **NOVECIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 903.092.965,00)** incluido IVA, y los impuestos de ley a los que hubiera lugar.

Para la presente orden fue expedido el CDP No. 3211 del 02 de septiembre del 2025. - *"Proyecto de inversión N° 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C", - Componente 03- Dotaciones"*

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado de la orden de compra incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL PROVEEDOR** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se occasionen para la ejecución de estas.

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

• **Impuesto de timbre:**

La Orden de compra que se suscriba con ocasión del presente proceso se encuentra gravado con el Impuesto de timbre del 0,5%, de conformidad con lo señalado en el ET. Art. 519. Base gravable en el impuesto de timbre nacional. (Modificado por el Art. 8 del Decreto 175 de 2025), teniendo en cuenta que el valor estimado de la orden de compra a celebrar es superior a 6.000 UVT (\$298.794.000).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 175 de 2025 y demás normas aplicables, el impuesto de timbre generado por la suscripción de los documentos derivados del presente contrato estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

Por tanto, el contratista, deberá contemplar en el precio de su oferta dicho impuesto, así como los demás impuestos, tasas y gravámenes adicionales aplicables al proceso.

La causación del impuesto se da en los casos en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante, que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a treinta mil (30.000) Unidades de Valor Tributario UVT.

La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, tasas, timbres, gravámenes y demás contribuciones establezca la Ley.

I. ANTICIPO: N/A

MONTO: N/A

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: N/A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: N/A.

m.PAGO ANTICIPADO: N/A

JUSTIFICACIÓN: N/A

FORMA DE PAGO: Según lo establecido en la **Cláusula 11 Facturación y Pago, sección B** de la minuta del instrumento de agregación de demanda – Software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024:

“El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Periódicamente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.”

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que **EL PROVEEDOR** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del **EL PROVEEDOR** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 5º: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con el manual de contratación y/o manual de supervisión e interventoría de la SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 6º: **EL PROVEEDOR** deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente

NOTA: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - “Ley de pagos a plazos justos”, del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

n. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, los contrato (s) a celebrar es de **COMPRAVENTA** a través de la(s) orden(es) de compra.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función contemplada en el numeral 7 del artículo 3º del Decreto Ley 4170 de 2011, relativa a “diseñar, organizar y celebrar Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”, estudió la demanda actual de Software por Catálogo de las Entidades Estatales y la oferta por parte de los Proveedores para estructurar el IAD/SDA de Software por catálogo II, evidenciando que las particularidades de los bienes y servicios a adquirir responden a un dinamismo propio de los productos tecnológicos.

Nótese, como la anterior norma faculta a Colombia Compra Eficiente para celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda de bienes y servicios no uniformes de común utilización e identificando entre los demás mecanismos de agregación de demanda el presente Instrumento analizado.

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente en las mesas de trabajo celebradas durante la estructuración identificó que en el mercado los bienes de software pueden prestarse por un único proveedor exclusivo en el territorio nacional, además, que el software tiene protección de propiedad intelectual, circunstancias que hacen variar los proveedores que puedan suministrar el software a las Entidades Compradoras, pues los fabricantes pueden revocar o permitir la distribución de sus productos a nuevos proveedores. Por ende, Colombia Compra Eficiente determinó adelantar la vinculación de los proveedores de forma dinámica habilitando los mismos de forma directa.

Es por ello, que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente diseñó y organizó el IAD/SDA de software por catálogo II de conformidad con el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, norma que permite establecer los siguientes aspectos en la estructuración: i) las condiciones para adquisición de bienes o prestación de servicios al amparo del sistema dinámico de adquisición; ii) las condiciones a través de las cuales las entidades se vinculan al sistema dinámico de adquisición; iii) las condiciones de cómo los oferentes seleccionados entregan los bienes y prestan los servicios; iv) la forma como las entidades pagan por los bienes o servicios.

Aunado a lo anterior, es válido resaltar que artículo 102 de la Ley Ibidem permite el ingreso de proveedores en cualquier momento durante el plazo de ejecución del instrumento, situación que no permite adelantar el presente proceso mediante una modalidad de selección competitiva, dado que los proveedores habilitados en la primera ventana del IAD/SDA estarán en desventaja con los futuros proveedores, pues los segundos conocerán la oferta de los primeros.

Así las cosas, Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de los principios de la contratación estatal y con la finalidad de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado y que está facultada para celebrar el presente Instrumento de Agregación de Demanda bajo el modelo del Sistema Dinámico de Adquisición del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 invitó a los proveedores interesados para suscribirse dentro del IAD/SDA, los cuales se habilitarán de forma directa.

Ahora bien, de acuerdo con lo expuesto y atendiendo a que existe un instrumento de agregación de demanda que permite satisfacer la necesidad requerida por la Entidad, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección abreviada mediante el uso de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 y parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 310 de 2021.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La Dirección de Dotaciones Escolares con el fin de conocer la oferta de los diferentes tipos de software disponibles en el instrumento de agregación de demanda – Software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024, lanzó en el RFI - 195819 en el que explicaba bajo un anexo técnico las particularidades del software requerido, bajo el segmento de “Software general” – Categoría “Otros”, en donde se recibieron siete (7) respuestas: tres (3) de ellas indicando que el proveedor no contaba con un software que cumpliera con los parámetros establecidos por la entidad, tres (3) respuestas sin detalle técnico que permitiera verificar que efectivamente el software pudiera cumplir con lo requerido, y una (1) respuesta que indicaba que para adquirir este tipo de software se debería contar con más del doble del presupuesto disponible para este contrato. La respuesta del proveedor Hightech Software S.A.S. fue entonces la única respuesta que contuvo la información técnica necesaria para la toma de decisión del catálogo a seleccionar para adelantar la orden de compra.

Tabla #1. Respuestas recibidas RFI 196819

| Proveedor | Valor cotizado en el RFI |
|--------------------------------------|--------------------------|
| UT BGH 2024 | \$2.050.000.000 |
| HIGHTECH SOFTWARE S.A.S. | \$903.092.965 |
| ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA | \$724.000.000 |
| INFORMACIÓN LOCALIZADA SAS | \$724.000.000 |

En este contexto, es importante aclarar que, aunque el Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II contempla diferentes marcas, cada catálogo funciona de manera independiente, con especificaciones y condiciones particulares definidas por cada proveedor. Esto implica que las distintas ofertas no compiten entre sí bajo parámetros homogéneos, sino que constituyen alternativas cerradas, sin que exista la posibilidad de una comparación directa que genere pluralidad real de oferentes.

De esta forma, la estructura misma del instrumento confirma que no se configura un escenario competitivo, sino la disponibilidad de soluciones diferenciadas que responden a necesidades específicas, permitiendo a la Secretaría de Educación del Distrito proceder con la selección del proveedor Hightech Software S.A.S., en coherencia con las condiciones técnicas verificadas y con el marco normativo aplicable.

La solución presentada por Hightech Software S.A.S. cumple con los parámetros y funcionalidades requeridas por la Secretaría de Educación del Distrito, al integrar en su propuesta un conjunto de herramientas que responden a las necesidades de automatización definidas por la Dirección de Dotaciones Escolares. En particular, la plataforma garantiza la optimización de los procesos internos, permitiendo mayor agilidad en la gestión, reducción de tiempos operativos y un control más eficiente de la información, aspectos fundamentales para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Adicionalmente, la propuesta asegura una adecuada integración de datos entre los diferentes sistemas utilizados por la Secretaría, lo que facilita la interoperabilidad y el flujo de información de manera segura y escalable. Esto significa que la solución no solo responde a las exigencias inmediatas de la Dirección de Dotaciones Escolares, sino que también ofrece capacidad de crecimiento futuro, consolidando un entorno tecnológico confiable que cubre de manera integral las necesidades planteadas por la entidad.

La solución propuesta para la Secretaría de Educación Distrital (SED) tiene como objetivo la implementación de Houndoc, solución tecnológica de nueva generación orientada a potenciar las capacidades de análisis, automatización y toma de decisiones de organizaciones que gestionan grandes volúmenes de información heterogénea. La solución incluirá los siguientes componentes clave:

- Componente de agente cognitivo para la gestión de seguros institucionales: Este componente utilizará inteligencia artificial generativa para automatizar y asistir en los procesos de reclamación de pólizas institucionales, incluyendo reclamaciones por vidrios rotos, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil de servidores públicos y accidentes personales de estudiantes.
- Componente de analítica avanzada y motor de reglas para la gestión de dotaciones escolares: Esta funcionalidad automatizará el seguimiento de entregas de dotaciones escolares, incluyendo el análisis y carga de contratos, la generación de actas de entrega y la gestión de firmas electrónicas, garantizando el cumplimiento de los cronogramas establecidos.
- Componente de notificaciones informativas para la reclamación de pólizas de accidentes personales: Este componente permitirá enviar información clara a los acudientes de los estudiantes sobre los requisitos y pasos a seguir para presentar reclamaciones, utilizando canales digitales como WhatsApp, llamadas automatizadas y mensajes SMS.
- Componente de tableros de control y analítica: Los tableros interactivos permitirán el seguimiento de los procesos de seguros y dotaciones, brindando información visualizada sobre el estado de las reclamaciones, los cronogramas de entrega y los procesos de notificación.

Houndoc se implementará bajo el modelo SaaS, permitiendo a la SED acceder a una plataforma flexible, escalable y actualizada, sin necesidad de gestionar infraestructura ni actualizaciones manuales, cumpliendo con los más altos estándares de seguridad, protección de datos y control de accesos.

Fuente: Respuesta RFI - Hightech

Así mismo, se concluye que este instrumento garantiza la mejor y más segura opción para que la Secretaría de Educación del Distrito realice la adquisición planeada con eficiencia, objetividad y transparencia, permitiendo así comprometer de una forma eficiente el recurso dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual establecido.

Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, por medio del cual extiende la obligatoriedad del uso de los acuerdos marco a las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el entendido que al adherirse al acuerdo marco, diseñado, organizado y celebrado por CCE, se evaluaron los mecanismos de agregación de demanda, en el proceso licitatorio CCNEG-051-01-2021, reflejado entre otros en el estudio de mercado, que dio como resultado el CCE-280-AMP-2021, en cuyo estudio de mercado permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simples los procesos de contratación.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

La presente contratación se estima en la suma de **NOVECIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 903.092.965,00)** incluido IVA, e incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, resultado del análisis económico, respuestas recibidas del RFI 195819 y revisión del catálogo del fabricante elegido, sustentado en el numeral 4 del presente estudio previo, con cargo al "Proyecto de inversión N°7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C", - Componente 03- Dotaciones".

El presupuesto estimado para la contratación de esta solución tecnológica corresponde al valor presentado directamente por el proveedor Hightech Software S.A.S. en el simulador dispuesto dentro del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II. Este valor refleja de manera precisa el costo de la solución completa, considerando la totalidad de las funcionalidades, licencias, servicios de soporte y demás componentes requeridos por la Secretaría de Educación del Distrito para garantizar el adecuado funcionamiento de la herramienta.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Cabe resaltar que dicho valor incluye el cubrimiento integral de las necesidades identificadas por la Dirección de Dotaciones Escolares, en términos de automatización de procesos, integración de datos, seguridad de la información y escalabilidad de la plataforma. En consecuencia, la cifra presentada constituye la base presupuestal justificada para el proceso de contratación, dado que responde de forma directa a la propuesta técnica y económica del proveedor, asegurando la correspondencia entre los requerimientos institucionales y la solución ofrecida, sin exceder los parámetros establecidos en el catálogo oficial:

CALCULADORA V4.0
houndoc

TRM USD \$4,179.69 Rounded TRM (NO MODIFICAR) \$4,180.00

Suministro de Solución Houndoc (SAAS+IAAS+SP-Servicios Profesionales)

| Plataforma Houndoc | | | | | | | | | | | |
|--------------------|---|--------|----------|--------|----------|-------------|-----------|-----------------|-----------|------------------------|------------------|
| Código SKU | Descripción | Moneda | Valor | Unidad | Cant Mes | Total | Descuento | Valor con Desc. | Total USD | Valor en COP (sin IVA) | |
| NUV-HOU-03-01 | Houndoc 1 US Dollar Procesamiento Nube | (USD) | \$ 1 | Dolar | 4,130 | \$ 4,130,00 | 0.00% | \$ 4,130,00 | 12 \$ | 49,560.00 | \$207,160,800 |
| NUV-HOU-01-02 | Houndoc - Plataforma Core en la Nube - SAAS. (11-50 Usuarios nombrados) | (USD) | \$ 5,300 | Unidad | 1 \$ | \$ 5,300,00 | 47.63% | \$ 2,775,61 | 12 \$ | 33,307.32 | \$139,224,598 |
| | | | | | | \$ 9,430,00 | | | \$ | \$2,667.32 | \$346,385,397.60 |

| Configuración, Parametrización y Capacitación | | | | | | | | | | | |
|---|--|-----------------------|------------|--------|----------|-------------------|-----------|-------------------|-----------------|------------------------|---------------|
| Código SKU | Descripción | Moneda | Valor | Unidad | Cant Mes | Total | Descuento | Valor con Desc. | Meses Total USD | Valor en COP (sin IVA) | |
| IT-SW-09-02 | Configuración y parametrización de los Productos | Colombian Pesos (COP) | \$ 385,000 | Hora | 1,100 | \$ 423,500,000.00 | 8.76% | \$ 386,401,400.00 | 1 \$ | 92,440.53 | \$386,401,400 |
| | | | | | | \$423,500,000 | | | \$ | \$92,441 | \$386,401,400 |

| Soporte Premium | | | | | | | | | | | |
|-----------------|--------------------------|-------------|---------------|--------|----------|------------------|-----------|-----------------|-----------|------------------------|-----------------|
| Código SKU | Descripción | Moneda | Valor | Unidad | Cant Mes | Total | Descuento | Valor con Desc. | Total USD | Valor en COP (sin IVA) | |
| IT-SW-02-01 | Soporte técnico en sitio | Pesos (COP) | \$ 18,615,000 | Mes | 1 \$ | \$ 18,615,000.00 | 56.73% | \$ 8,141,250.50 | 10 \$ | 19,476.68 | \$61,412,505 |
| | | | | | | \$ 18,615,000.00 | | | \$ | \$19,476.68 | \$81,412,505.00 |

| | |
|---------------|-----------------|
| Total sin IVA | \$81,412,505.00 |
| IVA | \$88,884,642 |
| Total con IVA | \$903,083,945 |

La Dirección de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación del Distrito, elaboró la respectiva consulta de precios para la adquisición del software, de acuerdo con lo establecido en el instrumento de agregación de demanda – Software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024. Cabe resaltar que la Secretaría de Educación del Distrito, con plena sujeción a la normativa aplicable vigente, dada la tipología de elementos en proceso de adquisición, ha acogido el mecanismo de adhesión al instrumento de agregación de demanda – Software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024, como método de adquisición, toda vez que es una herramienta que permite agregar la demanda del Estado y coordinar sus adquisiciones permitiendo lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

6. REQUISITOS HABILITANTES

- a. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:** Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso instrumento de agregación de demanda – Software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024
- b. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:** Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso instrumento de agregación de demanda – Software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024
- c. REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:** Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso instrumento de agregación de demanda – Software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024
- d. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:** Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso instrumento de agregación de demanda – Software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

a. JUSTIFICACIÓN

El criterio de selección de escogencia para la Entidad será según lo establecido en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

"(xiii) Criterios de Selección: la Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor que ofrezca el menor precio total para la combinación de Ambientes, Conjuntos y Productos solicitados por la Entidad Compradora en su Cotización."

• EMPATE DE OFERTAS:

Al ser un catálogo de proveedor exclusivo, el instrumento de agregación de demanda – Software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024 no contempla casos de empate de ofertas.

b. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL PROVEEDOR: NO APLICA

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La matriz de riesgos se encuentra establecida y contenida en el documento Anexo 5 - Matriz de Riesgos – Definitivo, del instrumento de agregación de demanda – Software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024.

9. GARANTÍAS:

Las garantías (amparos) exigidas para la presente contratación, se encuentran establecidas según minuta del instrumento de agregación de demanda – Software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024. en 15.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras: *“Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:*

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|------------------------------------|--|
| Cumplimiento del contrato | 10 % de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10 % de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |
| Calidad del servicio | 10 % de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del Valor de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más |

El amparo de calidad del servicio deberá solicitarse por parte de la Entidad Compradora cuando la orden de compra cuente con servicios.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

10. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el Director(a) de la Dirección de Dotaciones Escolares o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado a **EL PROVEEDOR**, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o Instrumento de Agregación de Demanda.

11. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

N/A

12. MULTAS



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Según minuta del instrumento de agregación de demanda – Software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024, establecidas en la Cláusula 17 “Multas” Numeral 17.2 Las Entidades Compradoras:

“La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días.”

13. PENAL PECUNIARIA

Según minuta del instrumento de agregación de demanda – Software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024, establecidas en la Cláusula 18 “Cláusula Penal”:

“En caso de declaratoria de incumplimiento total y definitivo del IAD/ASDA de Precios por mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 y sin necesidad de requerimiento judicial, el Proveedor pagará a Colombia Compra Eficiente, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 40% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor. En caso de declaratoria de incumplimiento parcial definitivo del IAD/ASDA por mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 y sin necesidad de requerimiento judicial, el Proveedor pagará a Colombia Compra Eficiente, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el 30% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la de la garantía otorgada por el Proveedor, la cual será tasada de acuerdo al valor porcentual de las obligaciones frente al impacto en el cumplimiento del objeto del acuerdo marco, determinado en el numeral 18.1 de la cláusula 18.

La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Proveedor cause al Colombia Compra Eficiente. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.”

14. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación de la orden de compra. **EL PROVEEDOR**, se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de la orden de compra, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

15. PACTO FREnte A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., **EL PROVEEDOR**, se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños

16. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR, deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que **EL CONTRATANTE** tenga prueba de que **EL PROVEEDOR**, ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL PROVEEDOR**, indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **EL CONTRATANTE**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

17. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR, se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR, se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

19. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

Dentro del instrumento de agregación de demanda – Software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024 no se evidencia que existan acuerdos comerciales – tratados internacionales a tener en cuenta para los bienes y servicios incluidos.

20. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, BOLSA DE PRODUCTOS Y SUBASTA INVERSA – DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 310 DE 2021 (adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización)

a. JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA ESCOGENCIA DEL PROCEDIMIENTO:

Luego de validar la necesidad existente de implementar un software para la automatización de procesos internos de la Dirección de Dotaciones Escolares, se procedió a consultar en el mercado los servicios requeridos tal como se indicó en el numeral "4. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO" del presente documento, donde se pudo evidenciar que el Instrumento de agregación de demanda – Software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024, permite adquirir los elementos requeridos bajo condiciones de mercado razonables y con disponibilidad de entrega coherente a las necesidades de la Entidad.

b. PARA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Instrumento de agregación de demanda – Software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024

c. PARA BOLSA DE PRODUCTOS ADICIONALMENTE: NO APLICA

N/A

d. PARA SUBASTA INVERSA ADICIONALMENTE, NO APLICA

e. FICHA TÉCNICA:

La ficha técnica fue construida por la Secretaría de Educación del Distrito - SED, con las características técnicas mínimas establecidas y contenidas en el anexo SED Anexo técnico cuyas características fueron aprobadas por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC. (Documento anexo).

f. LA VARIABLE SOBRE LA CUAL SE HACE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS, SI EL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO ES REGULADO: NO APLICA.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

g. DEFINIR EL CONTENIDO DE CADA UNO DE LAS PARTES O LOTES, SI LA ADQUISICIÓN SE PRETENDE HACER POR PARTES: NO APLICA.

21. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES

a. JUSTIFICACIÓN DEL MECANISMO DE ENAJENACIÓN SELECCIONADO (Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, enajenación directa a través de subasta pública, enajenación a través de intermediarios idóneos): NO APLICA

b. AVALUO COMERCIAL DEL BIEN Y PRECIO MÍNIMO DE VENTA: NO APLICA.

c. BIENES INMUEBLES: NO APLICA.

d. MUEBLES: NO APLICA.

22. ASPECTOS ADICIONALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA –PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE MANERA DINAMICA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

NO APLICA.

23. ASPECTOS ADICIONALES EN CONCURSO DE MERITOS

NO APLICA.

24. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

NO APLICA.

25. DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.

De acuerdo con el objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual y lo indicado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona entre otros, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

SI

NO

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente (NO ES) viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015.

De igual forma (NO ES) viable técnicamente, la posibilidad de incluir como obligación del contratista vincular y mantener durante la ejecución del contrato, personal de apoyo adicional requerido para el cumplimiento del objeto contractual, de personas en estado de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos y condiciones contenidos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona entre otros, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de obligaciones a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.

Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Por lo anterior, es claro que los participes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto -Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015).

26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 634 de 2023)

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 634 de 2023:

SI

NO

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 634 de 2023, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.

Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda.

Por lo anterior, es claro que los participes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto - Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015).

27. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

28. DOCUMENTOS ANEXOS:

| Documento | Folios |
|--|--------|
| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA – SOFTWARE POR CATÁLOGO II - CCE-SNG-IAD-002-2024 | 53 |
| MINUTA - INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA - SOFTWARE POR CATÁLOGO II - CCE-SNG-IAD-002-2024 | 45 |
| ANEXO 2 - ANEXO TÉCNICO - INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA - SOFTWARE POR CATÁLOGO II - CCE-SNG-IAD-002-2024 | 23 |
| ANEXO 5 - MATRIZ DE RIESGOS - INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA - SOFTWARE POR CATÁLOGO II - CCE-SNG-IAD-002-2024 | 6 |
| FICHA TÉCNICA SED | 17 |
| SIMULADOR SOFTWARE SEGUROS - CATALOGO HIGTECH | 1 |
| RFI LANZADO POR LA DDE | 1 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

| | |
|---|---|
| RESPUESTAS DE PROVEEDORES AL RFI INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA - SOFTWARE POR CATÁLOGO II - CCE-SNG-IAD-002-2024 | 1 |
| CATALOGO IAD SOFTWARE POR CATALOGO II | 1 |
| CDP | 1 |
| SOC | 1 |

29. FIRMAS AUTORIZADAS

Responsable Componente 03 Proyecto de Inversión 7638

ALEJANDRO CÁCERES MONROY
Director de Dotaciones Escolares

Gerente Proyecto de Inversión 7638

ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos – DCCEE

Revisó: David José Seijo Chacón – Contratista- DCCEE

Elaboró: Julián Mauricio Ortegón Fernández – Contratista Dirección Dotaciones Escolares
Luis Alfonso Franco Saavedra – Contratista – Dirección Dotaciones Escolares

Luis Alberto Cantor Bello – Contratista– Dirección Dotaciones Escola